

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.310 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, con NIT 860.007.336-1, como Segundo Suplente, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: I. Que, dentro de las estrategias del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, acordes con los lineamientos de carácter formativo y pedagógico, se encuentra, de un lado, el fortalecimiento y la creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como, de otro, el desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad. II. Que, dentro del marco de la estrategia primeramente mencionada, la Administración de LA UNIVERSIDAD ha dado continuidad al Programa de Apoyo Alimentario, que busca disminuir los índices de deserción. III. Que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad. IV. Que los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matriculas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad. V. Que las sucesivas medidas tomadas por los Gobiernos Nacional y Distrital, así como por la Administración de LA UNIVERSIDAD, tendientes a mitigar y/o prevenir los efectos del COVID-19, han llevado a la suspensión de las clases presenciales, como ocurrió a través de la Resolución de Rectoría 132 de marzo 19 de 2020. VI. Que, dentro del marco que acaba de mencionarse, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nro. 04 de 22 de marzo de 2020, conforme a la cual, con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en modalidad presencial, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, bajo las modalidad virtual y/o alternancia, tal y como quedó establecido en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 053 de julio 23 de 2020 del Consejo Académico, "Por la cual se expide un Calendario Académico especial para el segundo semestre



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

del año 2020, para los programas académicos de pregrado bajo la modalidad virtual y/o alternancia, en el marco de las medidas de emergencia sanitaria y de aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional, por cuenta de la pandemia Covid -19". VII. Que, dentro del mismo marco situacional y ante la imposibilidad que tiene LA UNIVERSIDAD de dar continuidad al Programa de Apoyo Alimentario en la forma habitual en que lo hace (entrega de almuerzos) se hizo necesario celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el programa, de forma alternativa y temporal, mediante la entrega de un bono canjeable por alimentos como sustituto del almuerzo que, en condiciones normales, reciben en las instalaciones de la institución educativa. VIII. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IX. Que EL CONTRATISTA se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública, identificada con la No. 007 de 2020. X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020. XI. Que, mediante Resolución de Rectoría No. 218 del 9º de septiembre de 2020, se ordenó la apertura de la Convocatoria No. 007 de 2020, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE MANERA VIRTUAL". XII. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vigencia 2020, para celebrar el presente contrato, es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.), IVA incluido, respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

FECHA DE CÓDIGO CDP UNIDAD VALOR CONCEPTO EXPEDICIÓN No. **EJECUTORA** PRESUPUESTAL Septiembre 03 de 3-01-002-02-02-07-Programa de Apoyo 2470 \$ 1.536,744,000,00 01 - RECTOR 2020 alimentario 0004-00 general Gasto Convenio Interadministrativo 3-00-991-00-00-01-No. 2955 de 2015 \$ 149,483,280,00 Marzo 18 de 2020 526 UD - Secretaria CONVENIOS 0389-03 Educación У Universidad Distrital FJC

XIII. Que, surtido el trámite previsto en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Rector adjudicar la Convocatoria Pública No. 007 de 2020. XIV. Que, mediante Resolución 231 de 7 de octubre de 2020, el Rector, en calidad de Ordenador del Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

convocatoria en comento a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, con NIT 860.007.336-1. XV Que, mediante correo electrónico de octubre 13 de 2020, con cordis 2020IE18583, el Rector remitió a la Oficina Asesora Jurídica los documentos de la convocatoria en cuestión y solicitó la elaboración del presente contrato. XVI. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 - Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: Contratante o Comprador es LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Contratista o Vendedor es la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. Cláusula 2 - Objeto del contrato. adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2020-III a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19 que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual. Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA un valor máximo de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.686.227.280,00 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos, directos e indirectos, distribuidos así: 1) MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.536.744.000 M/Cte.), con cargo al rubro del Programa de Apoyo Alimentario; y, 2) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.483.280.00 M/Cte.), con cargo al rubro de Gastos Generales del Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015, celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Nota: La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en su oferta y como criterio de evaluación y asignación de puntaje, ofreció 580 bonos adicionales a los 14.484 bonos que LA UNIVERSIDAD requiere. Forma de pago: LA UNIVERSIDAD cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos entregados durante el periodo de operación y serán los que se reflejen en la correspondiente cuenta de cobro. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte de EL CONTRATISTA, de los siguientes documentos: (a) Cuenta de Cobro. b) Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo,



No. <u>1465-2020</u>

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

dificultades, logros y conclusiones, c) Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros. Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte de EL CONTRATISTA. Nota 1: Para efectos de la entrega de bonos, ésta se hará mensualmente, según la relación que, para tal efecto, remita el Centro de Bienestar Institucional. Nota 2: El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los desembolsos es el siguiente: Se multiplicará el valor de cada bono por el número total de bonos entregados mensualmente para redimir. Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral, 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. Cláusula 5 - Plazo. El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de ochenta (80) días hábiles o hasta agotar los recursos o hasta que las actividades académicas se puedan volver a desarrollar de manera presencial en condiciones de seguridad, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato. El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, según requerimientos realizados por LA UNIVERSIDAD, a través del Supervisor del Contrato. Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones: 8.1 De carácter Administrativo: 8.1.1 Suscribir el Acta de Inicio. 8.1.2 Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución. 8.1.3 Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, esto último, cuando haya lugar a ello. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.8.1.4 Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 8.1.5 En caso que, el proponente ganador sea cambiado por el contratante o se tome otra decisión al respecto, el proponente ganador deberá realizar empalme con el operador entrante. 8.1.6 Administrar la información que le corresponda de manera confidencial. 8.2 De carácter Técnico: 8.2.1 Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2020. 8.2.2 Garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora; y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional. 8.2.3 Garantizar variedad y existencia de los productos de la canasta básica alimenticia en la red de suministro ofertada. 8.2.4 Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeable por alimentos excluyendo licores, tabaco, ropa y electrodomésticos. 8.2.5 Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional o el supervisor que el delegue, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este Contrato, 8.2.6 Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo y demás que se requieran en desarrollo del contrato y atender sus recomendaciones y sugerencias. 8.2.7 Informar las dificultades presentadas al supervisor del contrato.8.2.8 Remitir al Director de Bienestar Institucional una relación de los bonos redimidos por los estudiantes, con corte a día veinticinco de cada mes (25), con el fin de que la Universidad pueda realizar un seguimiento a la redención de los bonos. 8.2.9 Elaborar y presentar un informe técnico, para la liquidación del contrato.8.2.10 al cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones, durante el desarrollo del contrato que se firme. 8.2.11 Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 8.2.12 Otorgar sin ningún costo adicional para la Universidad toda la asistencia y recomendaciones necesarias, para el buen desarrollo del contrato. 8.2.13 Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. 8.2.14 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas para las CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO en la ejecución del contrato.8.2.15 El listado de almacenes para ser verificados por el Director del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien este designe. 8.2.16 Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos 8.2.17. El Proponente ganador debe entregar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe un informe mensual de la ejecución del contrato. 8.2.18 Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos entregados mensualmente.8.2.19 Consolidar la información de los bonos entregados por mes. 8.2.20 El proponente ganador deberá garantizar que el bono tendrá como mínimo una vigencia de tres (3) meses. Cláusula 9 - Derechos particulares de LA



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

UNIVERSIDAD. Además de los derechos que, por ley, le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada para ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor. 9.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga. Cláusula 10 - Obligaciones específicas de LA UNIVERSIDAD. 10.1 Realizar los pagos a EL CONTRATISTA, según lo estipule el contrato celebrado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la operación del servicio de suministro de los bonos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas y expedición de certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.10.2 Citar mensualmente a comité técnico operativo del contrato. 10.3 Realizar la supervisión del contrato de suministro de los bonos. 10.4 Exigir a través de la supervisión del contrato que se suscriba en desarrollo de este contrato a el Proponente ganador, por lo menos una vez al mes la elaboración y remisión de informes de avance de las actividades realizadas. 10.5 Asumir la supervisión del presente contrato. 10.6 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato que sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución y las establecidas por la ley. 10.7 Citar mediante comunicación escrita a cada una de las reuniones necesarias para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar el cumplimiento al objeto del presente contrato. 10.8 Remitir al oferente ganador una relación de los bonos que deban ser entregados mensualmente. La primera entrega de bonos deberá ser en el mes de octubre y las siguientes entregas serán mensualmente hasta agotar el número de bonos adquiridos. Cláusula 11 - Responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable, además, por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA UNIVERSIDAD, en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Cláusula 12 - Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 13 - Multas y Cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, •, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Cláusula 14 - Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III. De los posibles incumplimientos de la Resolución de Rectoría 629 del 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

| AMPARO | VIGENCIA | VALOR | | |
|--|----------------------------------|---|--|--|
| Cumplimiento del contrato | Plazo del contrato y 4 meses más | 20% del valor del contrato | | |
| Salarios y prestaciones sociales | Plazo del contrato y 3 años más | 10% del valor del contrato | | |
| Calidad de los bienes suministrados | Plazo del contrato y 3 meses más | 20% del valor del contrato | | |
| Responsabilidad civil extracontractual | Plazo del contrato | 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes | | |

Parágrafo. Las pólizas aquí estipuladas serán las denominadas en el mercado asegurador Pólizas de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. Cláusula 17 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. La CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula 18 - Cesión. EL



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial, o cambio de control. Cláusula 19 - Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. Cláusula 20 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. Cláusula 21 - Liquidación. El presente contrato será liquidado dentro del mes siguiente a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. Cláusula 22 -Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Parágrafo: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. Cláusula 23 - Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 25 - Subcontratación. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula siguiente. Cláusula 26 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias, que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, sin perjuicio de la competencia asignada a la Procuraduría General de la Nación, para atender conciliaciones prejudiciales respecto de controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos estatales, se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para operar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. Cláusula 27 -Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIVERSIDAD: TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA, Director del Centro de Bienestar Institucional, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, sótano, Teléfono: 3400583 - 2843045, Correo electrónico: bienestarud@udistrital.edu.co y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, Representada legalmente por el señor ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, como segundo suplente, Dirección: Calle 26 No. 25 - 50, Piso 3°, Bogotá, D.C., Teléfonos: 7420100, ext. 61849, 61851 y 62244 - 3112789419, Correos electrónicos: <u>dixon.cardenas@colsubsidio.com</u> y <u>sonia.salazar@colsubsidio.com</u>. Cláusula 28 - Supervisión. La Supervisión del contrato estará a cargo del Director del Centro de Bienestar Institucional y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. Cláusula 29 -Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 007 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a EL



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de inicio, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.27 de octubre de 2020

RICARDO GARCIA DUARTE C.C. No. 7.514.128 de Armenia

Rector Universidad

LVARO SALCEDO SAAVEDRA C. No. 79.450.310 de Bogotá, D.C. egundo Representante Legal Suplente

LIA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

| | NOMBRE | CARGO | RADICADO INTERNO/EXTERNO | FECHA | FIRMA |
|--------------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------------|------------|-------|
| PROYECTÓ | Freddy Cortes Daza | | S.R./Correo electrónico | 14/10/2020 | |
| REVISÓ Y APROBÓ | Fernando Antonio Torres Gómez | Jefe OAJ | | | |
| REVISÓ | Milena Isabel Rubiano Rojas | Asesora de Rectoría | | | |

Copias: Contratista - División Contabilidad - Supervisor/a - Presupuesto